

SANTA ROSA,

VISTO :

El Expediente N° ... , caratulado: “**MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA AGENTE ...**”, y;

Que, las presentes se inician a raíz de solicitud del Subsecretario de Salud, en razón de notas que le fueron elevadas desde la Dirección del E.A “Gobernador Centeno”, por las que informan sobre una denuncia realizada por la Jefa de Servicio de Farmacia contra la agente ... del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno, por recetas apócrifas...

Que, a fs. 6/9 obra nota y documental suscripta por ... en la que relata la situación de recetas apócrifas.-

Que, a fs 10 obra situación de revista de la agente...

Que, a fs. 12/13 obra noticia extraída del el diario digital “EL Diario” titulada “*Allanamiento en el Hospital Centeno: secuestraron ´recetas truchas´*”

Que, a fs. 15 obra informe sobre la agente ..., del que surge que no registra en su legajo personal antecedentes disciplinarios, ni ostenta cargo gremial.-

Que, a fs. ... obra **Resolución** en la que el Ministerio de Salud ordena la instrucción de sumario administrativo a la agente ..., a fin de determinar si ha incurrido en irregularidad administrativa, dándole curso esta FIA, por **Resolución N.º ...-**

Que, a fs. ... obra auto de abocamiento.-

Que, a fs. ... la Fiscalía General de General Pico informó en fecha ...que se inició el **legajo Penal N.º ...**, caratulado: “*MINISTERIO PUBLICO FISCAL C/... S/FALSIFICACIÓN Y USO DE INSTRUMENTO PÚBLICO FALSO*”.-

Que, a fs. ... obra **Resolución N.º ...FIA**, por la que se reservaron las presentes actuaciones hasta que recaiga sentencia definitiva en sede penal.-

Que, a fs. ... obra resolución de archivo dictada en el marco del Legajo Penal N.º ..., en razón de no existir elementos que permitan con grado de probabilidad cierta, avanzar hacia estadios superiores del proceso.-

Que, la Directora de Sumario efectuó un análisis de las presentes y emitió conclusión “*...I.- A raíz de los hechos irregulares que motivaron las presentes, se*

inició el Legajo Penal N.º ... concluyendo el mismo mediante Resolución de Archivo, por no existir elementos para avanzar hacia estadios superiores del proceso, cuya copia obra a fs. Sin perjuicio de la sospecha de que la sumariada habría falsificado la letra y firma de la médica..., utilizando documentos apócrifos para obtener en nombre de la profesional y con destino a ella o terceros medicación en el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Centeno, en sede penal, no se pudo acreditar la atribución del hecho irregular-

Surge de la resolución del Ministerio Público Fiscal que "...dado que las falsificaciones deben probarse científicamente, es que se hizo pericial caligráfica con la licenciada ..., empero esta no ha arrojado luz en cuanto a la responsabilidad de ..., dado que concluye que no se puede establecer, por ausencia de elementos de comparación suficiente (la encausada se negó a someterse a la realización de un cuerpo de escritura), que dicha persona haya imitado la firma y letra de la Dra. ..., aunque si se descarta que dicha profesional haya confeccionado las recetas cuestionadas, demostrando la falsedad documental en cuestión. Asimismo, tampoco existen evidencias que permitan determinar el momento en que ... habría escrito, en imitación de la firma y letra de ..., dichas recetas. Lo único que tenemos y sabemos, para alimentar las sospechas, es que la encausada concurrió al servicio de farmacia de mención, en las circunstancias de tiempo que forman parte de la imputación, para retirar medicación con recetas prescriptas por ..., en apariencia. También se examinó el contenido del teléfono celular incautado a la imputada, no desprendiéndose del informe de Brigada ninguna evidencia del mismo, que compromete la situación procesal de Claramente estamos ante la presencia de un estado de duda razonable respecto de la responsabilidad penal de ... en cuanto a un obrar material de falsificación, como de un uso consciente de la falsedad material, y doloso (de dolo directo), de dichas recetas. Porque tampoco puede probarse que, siendo falsas las mismas, hubiese usado las recetas, pidiendo medicación, en pleno conocimiento de que no era ... quien realmente las prescribía."

Al existir una resolución judicial de Archivo donde se investigó sobre los mismos hechos que motivaron las actuaciones administrativas, resulta oportuno traer a colación que esta FIA, se ha expedido en reiteradas oportunidades respecto de la vinculación entre la causa penal y la administrativa. Es preciso señalar el principio general que rige la materia: "autonomía e independencia de las mismas".-

Al respecto la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que "...la investigación ante la justicia penal de la circunstancia fáctica que motiva el sumario, no obsta al juzgamiento de la responsabilidad desde el punto de vista administrativo, en tanto ambas instancias persiguen objetivos diferentes y no se excluyen" (CSJN, Fallos 315:245)...".-

Sin embargo, existiendo identidad entre los hechos investigados en una y otra sede, no se puede resolver en forma diversa en los distintos ámbitos de investigación.-

En tal sentido, Marienhoff ha considerado que "...Aunque es cierto que el procedimiento administrativo disciplinario y el proceso penal son diferentes por su génesis, sus fines y sus sanciones -y teóricamente puede admitirse un cierto paralelismo entre ellos-, práctica y racionalmente ha de evitarse que un mismo hecho dé lugar a decisiones totalmente

contradictorias en el proceso penal y en el procedimiento administrativo, puesto que la verdad judicial debe ser en lo posible, única. Ello da como resultado que si se absuelve en la instancia penal a un funcionario, la sanción administrativa no sería procedente si se invocasen exacta y precisamente los mismos hechos y circunstancias que sirvieron de base al pronunciamiento penal. Si así no fuese penetraríamos en el mundo del caos, rompiendo la unidad lógica que esencialmente debe existir en la actuación de los órganos estatales..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", T. III-B, p. 434).-

II.- Lo resuelto judicialmente resulta en este caso un condicionante para avanzar en la investigación administrativa.-

Teniendo en cuenta que en sede penal y administrativa existe identidad de los hechos investigados, y en la primera se emitió resolución de Archivo, corresponde concluir las presentes actuaciones administrativas de igual manera.-

POR TODO LO EXPUESTO SE CONCLUYE: *Que atento a los Considerandos y a lo ut-supra referido, conforme las constancias obrantes en autos, y las circunstancias valoradas propias del caso ésta Dirección de Sumarios aconseja, salvo mejor criterio proceder al **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, por las razones expuestas...";*

Que, se comparte la opinión de la Directora de Sumarios de esta FIA, correspondiendo proceder al ARCHIVO, de las presentes actuaciones;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 107° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Recomendar al Ministerio de Salud el **ARCHIVO** de las actuaciones, por las razones expuestas en los considerandos.-

Artículo 2º.- Dar al Registro Oficial, y cumplido, pase al Ministerio de Salud.-

RESOLUCIÓN Nº _____ **/24.-**

